



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de Febrero de 2013.-

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Señor:

Administrador Federal de Ingresos Públicos

Dr. Ricardo ECHEGARAY

S. _____ / _____ D.

Ref.: FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA

El plazo otorgado para el cumplimiento de requerimientos difiere del plazo previsto por el Art. 3° de la RG AFIP N° 3.416

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de representante de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, tenemos el agrado de dirigirnos a Usted con relación a los requerimientos de fiscalización electrónica enviado a productores agropecuarios de varias provincias.

Sin la intención de interferir en las actividades propias de fiscalización de esa Administración, pero atento a la participación de nuestros matriculados en la relación Fisco-Contribuyente, nos permitimos transmitir la preocupación de nuestros colegas con relación al plazo de 48 hs. previsto para que sus clientes productores de granos respondan a los Requerimiento Fiscal Electrónico.

Cabe destacar al respecto que el referido plazo de 48 hs no se condice con el plazo de DIEZ (10) días hábiles previsto por el artículo 3° de la RG 3416, el cual establece lo siguiente:.. *"El contribuyente sometido a fiscalización bajo esta modalidad deberá, dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, contestar el "REQUERIMIENTO FISCAL ELECTRONICO" que se le formule"*.

Por ello, le solicitamos tenga a bien se contemplen en sus requerimientos el plazo de DIEZ (10) días hábiles previsto en el Artículo 3° de la Resolución General N° 3416.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Daniel Carlos Feldman
Secretario

